



de las que se expresan. Y entendiéndose por este Ayuntamiento  
 la cantidad deveada de la manifiesta de los contribuyentes  
 de las que se debe la proporción de la hacienda y  
 las cosas que se han de pagar para el valor de los fondos  
 en la deparación de este Partido por la cantidad de  
 contribuciones de la parte de las dificultades de los  
 años que se han de presentar: que como el tributo  
 de los contribuyentes en el mes de febrero último teni-  
 endo en cuenta que también es grande el pago  
 de los de este Ayuntamiento se autorizan los pagados que  
 van haciendo en cada una de las haciendas que  
 se han de pagar la cantidad y la media del mismo que  
 se puede disponer de los recursos propios que hay  
 para cubrir la necesidad con la plenitud que se  
 pide en estas cosas, mediante las cantidades que  
 se acuerden, pero que en cualquier caso  
 no se debe la proporción por gestión de la hacienda p.<sup>a</sup>  
 hacer todos los pagos hasta donde alcancen los fondos  
 en que en el interim pueda ocurrir el efecto  
 de la cantidad determinada según desea el Sr. D.<sup>no</sup>

Y en consecuencia del Sr. D. Delegado de Rentas de este  
 Ayuntamiento por el Sr. D. Delegado de Rentas de este  
 Ayuntamiento en el expediente de folios por un  
 de Mayo 1848.

